



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO

DOC.	262921
EXP.	132669

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396 -2017-MDT/GM

El Tambo,

17 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 73-2017-MDT/PPM, mediante el cual la procuraduría Pública municipal solicita la Nulidad de Oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva MUNIELTAMBO EXPRESS N° 59-2017-MDT/GDE/AR, Informe Legal N° 639-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Informe N° 73-2017-MDT/PPM de fecha 25 de octubre del 2017, el Procurador Público Municipal, solicita la nulidad de licencia de funcionamiento, en vista que se solicitó información al Municipio Provincial de Huancayo, como consecuencia de un proceso judicial contencioso administrativo, que se tramita ante el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, exp. N° 01886-2017-0-1501-JR-CI-02. Igualmente comunica que con Oficio N° 033-2017-MPH/GAJ de fecha 23 de octubre del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancayo, comunica que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 122-2016 de fecha 22 de diciembre del 2016, tiene como titular a la persona jurídica BIJOU PERU S.A.C. y no está a nombre de la persona natural Sr. Máximo Willi Rodríguez Luna Victoria, confirmándose que éste último es falso. Adjunta copia del mencionado certificado, copia de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 1055-2016-MPH/GSC, copia del acta de inspección, copia de la solicitud de inspección, copia de un certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 122-2016 de fecha 22 de diciembre del 2016 a nombre de la persona jurídica La Misión de Jesús y solicitada por el Sr. Máximo Willi Rodríguez Luna Victoria, así como copia de la Licencia de Funcionamiento Definitiva Munieltambo Express N° 59-2017-MDT/GDE/AD a nombre de "La Misión de Jesús" de fecha 07 de marzo del 2017. Con Memorando N° 939-2017-MDT/PPM de fecha 15 de noviembre del 2017, la Procuraduría Pública Municipal de la MDT, remite copia de la demanda y sus anexos del ya mencionado proceso judicial que se tramita ante el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, exp. N° 01886-2017-0-1501-JR-CI-02.

2.- La Procuraduría Pública Municipal de la MDT, remite con Memorando N° 918 -2017-MDT/PPM de fecha 06 de noviembre del 2017, el Oficio N° 273-2017-MPH/GSC del 26 de octubre último y suscrito por Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el que se comunica que se remite copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2017-MPH/GSC del 19 de junio del 2017, la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1064-2017-MPH/GSC y copia del Oficio N° 060-2017-MDT/GDE; documentos relacionados a una falsificación de certificado de defensa civil por la persona jurídica La Misión de Jesús.

3.- La Gerencia de Desarrollo Económico de la MDT, a través del Informe N° 281-2017-MDT/GDE del 10 de noviembre del 2017, ha remitido el expediente administrativo para el otorgamiento de licencia de funcionamiento al Sr. Máximo Willi Rodríguez Luna Victoria.

4.- Finalmente, se tiene que con Carta N° 086-2017-MDT/GM del 02 de noviembre del 2017, se ha comunicado al administrado Sr. Máximo Willi Rodríguez Luna Victoria, sobre el inicio del procedimiento para declarar la nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva MUNIELTAMBO EXPRESS N° 59-2017-MDT/GDE/AR; quien mediante Carta s/n de fecha 09 de noviembre del 2017, ha efectuado sus descargos que corresponden.

BASE LEGAL

La Nulidad del Acto Administrativo

5.- Nuestro ordenamiento jurídico procesal administrativo, prevé los requisitos que deben reunir las declaraciones de las entidades públicas para que generen efectos jurídicos sobre los derechos, intereses y obligaciones de los administrados, sea a favor o en contra.

Cuando estos requisitos no concurren, la declaración expresada resultará inválida.

6.- Que, en el artículo 10 del T.U.O. de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS, se establecen vicios que invalidan la declaración de la entidad y originan su nulidad de pleno derecho, los mismos que son:

- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	262921
EXP.	132669

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396 -2017-MDT/GM

- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

7.- Ahora bien, para que en sede administrativa un acto de la administración devenga en nulo, debe ser declarado como tal por la instancia competente, esto es, conforme al art. 11 de la Ley N° 27444, modificado por el D. Leg. N° 1272, la autoridad superior de quien dictó el acto, o en caso el acto haya sido emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. Para alcanzar dicho fin, la normativa sobre la materia prevé dos vías posibles:

- a) Que, la propia administración pública, de oficio, advierta el vicio incurrido y declare la nulidad del acto administrativo (art. 202° de la Ley 27444 modificado por el D. Leg. N° 1272).
- b) La otra vía conducente a la declaración de nulidad del acto administrativo se concretiza a solicitud del propio administrado (artículo 11° de la Ley N° 27444 modificado por el D. Leg. N° 1272).

8.- El fundamento de ésta potestad de la administración radica "(...) en la necesidad que tiene la autoridad administrativa de dar satisfacción al interés de respetar la vigencia del principio de juridicidad o del orden público".

9.- Cabe resaltar que la facultad que tiene la administración para declarar de oficio la nulidad de sus propios actos prescribe a los 2 años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos; y en caso que dicha facultad haya prescrito, sólo procede demandar la nulidad del acto administrativo ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo.

10.- Juan Carlos Morón Urbina, señala que la declaración de nulidad de oficio de la Administración busca "restaurar la legalidad anulando un acto administrativo que altera o contraviene el sentido del ordenamiento, de modo tal que el verdadero fundamento de la nulidad de oficio está en restaurar el principio de legalidad con el fin de cautelar el interés público afectado por el acto revestido de un vicio que lo convierte en ilegal".

ANÁLISIS LEGAL

11.- Tenemos que se imputa a la persona jurídica "Misión de Jesús", representada por el Sr. Máximo Willi Rodríguez Luna Victoria, haber hecho uso de un documento falso (Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 122-2016 de fecha 22 de diciembre del 2016 de la Municipalidad Provincial de Huancayo), para obtener la Licencia de Funcionamiento Definitiva MUNIELTAMBO EXPRESS N° 59-2017-MDT/GDE/AR

12.- El ciudadano Santos Pascual Garagate, en representación del administrado Máximo Willi Rodríguez Luna Victoria, en vías de descargo argumenta que sus trámites administrativos están paralizados por intereses particulares de terceros, como es la oposición de la cual fueron objeto en el Municipalidad Provincial de Huancayo por parte de un Gaseocentro ubicado en la avenida Progreso N° 687 El Tambo, señalando que es falso que hayan obtenido y menos utilizado el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 122-2016, ya que con fecha 03 de abril del 2017, ha obtenido la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 883-3017-MPH/GSC que declara procedente su certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle; por lo que no requiere la utilización de certificados falsos

13.- Tenemos que el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, exige (como lo señala la misma Gerencia de Desarrollo Económico de la MDT en la Carta N° 71-2017-MDT/GDE/AR que obra en el expediente administrativo) para la entrega de la licencia de funcionamiento de establecimientos con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2:

- a) Formulario gratuito de solicitud.
- b) Vigencia de poder en el caso de personas jurídicas
- c) Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil a Detalle
- d) Copia de la Resolución Directoral autoritativa de la Dirección Regional de Educación de Junín.
- e) Tasa Administrativa

14.- La Gerencia de Desarrollo Económico de la MDT, a través del Informe N° 281-2017-MDT/GDE del 10 de noviembre del 2017, ha remitido copias del expediente administrativo para el otorgamiento de licencia de funcionamiento al Sr. Máximo Willi Rodríguez Luna Victoria. De la revisión del mismo, se tiene que el referido administrado, NO HA CUMPLIDO con adjuntar la Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	262921
EXP.	132669

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396 -2017-MDT/GM

Detalle emitida por la Municipalidad Provincial de Huancayo, así como que tampoco ha adjuntado la Copia de la resolución autoritativa sectorial, en este caso de las autoridades del sector educación; limitándose a presentar sendos compromisos para "regularizar" la entrega de los documentos faltantes, en el plazo de 30 días, sin que exista evidencia que hasta la fecha hayan entregados.

15.- Por otro lado, tenemos que, con Memorando N° 939-2017-MDT/PPM de fecha 15 de noviembre del 2017, la Procuraduría Pública Municipal de la MDT, remite copia de una demanda y sus anexos, incoada por Gonzalo Inario López Lazo contra la MDT sobre nulidad de actos administrativos y que a la fecha, se tramita ante el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, exp. N° 01886-2017-0-1501-JR-CI-02.

16.- Dicha demanda pretende se anule la Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2017-MDT/GM que declara improcedente la solicitud de nulidad de la Licencia de Funcionamiento Definitiva MUNIELTAMBO EXPRESS N° 59-2017-MDT/GDE/AR, argumentando que ante un requerimiento de información sobre la licencia otorgada a la IEP Misión de Jesús, con Carta N° 172-2017-MDT/GDE/AFC le alcanzó copia de la referida licencia municipal y del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 122-2016 a nombre del Sr. Máximo Willi Rodríguez Luna Victoria.

17.- Tenemos que como anexo 1-d de la demanda, obra la Carta N° 172-2017-MDT/GDE/AFC de fecha 13 de marzo del 2017, suscrita por el CPC Arturo Bonilla Calixto Gerente de Desarrollo Económico de la MDT, en la que se señala de manera textual:

"...se le informa que a la fecha cuenta con Licencia de Funcionamiento Definitiva Munieltambo Express N° 59-2017-MDT/GDE/AR de fecha 07/03/2017, a nombre de MAXIMO WILI RODRIGUEZ LUNA VICTORIA, con giro de EDUCACIÓN INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA, con un área de 2,136.88 m2. Con nombre comercial "LA MISIÓN DE JESUS", con vigencia de INDETERMINADA, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 122-2016, Municipalidad Provincial de Huancayo de fecha 16 de diciembre del 2016, se adjunta copia de ambos documentos"

18.- Que siendo así, podemos concluir que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 122-2016 al que hace mención el Gerente de Desarrollo Económico, no obra en el expediente administrativo, por lo que puede presumirse que al haberse evidenciado su falsedad por la Municipalidad Provincial de Huancayo, habría sido sustraído de manera dolosa del expediente; hechos que deberán ser investigado por las autoridades correspondientes, máxime si el referido funcionaria ha mencionado en el Oficio N° 060-2017-MDT/GDE del 27 de junio del 2017, que el referido documento nunca formó parte del expediente administrativo.

19.- A mayor abundamiento, es menester mencionar que la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1064-2017-MPH/GSC de fecha 09 de mayo del 2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MPH, señala que la Dirección Regional de Educación de Junín, con expediente N° 12608 del 06 de marzo del 2017, ha solicitado copia fedatada del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 122-2016 de fecha 22 de diciembre del 2016 y de la Resolución que le dio origen Resolución N° 859-2016-GSC/MPH, a favor de la IEP La Misión de Jesús, lo que advierte una evidente irregularidad que se torna en un acto delictivo, acota dicha Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 639-2017-MDT/GAJ, de fecha 15 de noviembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia N° 305-2017-MDT/GDE/AR de fecha 07 de marzo del 2017 y consecuentemente la nulidad de la Licencia de Funcionamiento Definitiva MUNIELTAMBO EXPRESS N° 59-2017-MDT/GDE/AR de fecha 07 de marzo del 2017. Se remitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la MDT, para que se deslinde las responsabilidades administrativas por las faltas evidenciadas en la emisión de los documentos objeto de anulación. Se remitan copias de los actuados al Procurador Público Municipal de la MDT, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia N° 305-2017-MDT/GDE/AR de fecha 07 de marzo del 2017 y consecuentemente la nulidad de la Licencia de Funcionamiento Definitiva MUNIELTAMBO EXPRESS N° 59-2017-MDT/GDE/AR de fecha 07 de marzo del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	262921
EXP.	132669

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396 -2017-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la MDT, para que se deslinde las responsabilidades administrativas por las faltas evidenciadas en la emisión de los documentos objeto de anulación., en atención a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copias de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
[Signature]
Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

